

NOTA RECORDATORIA PROCESOS IT

En el escenario de pandemia por coronavirus SARS-COV-2 que estamos viviendo actualmente, con la transmisión comunitaria mantenida, es fundamental mantener una capacidad de respuesta de todos los sectores, y más concretamente de aquellos que aseguran la prestación de servicios esenciales a la población.

En el entorno laboral de nuestros trabajadores, las medidas preventivas están enmarcadas en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el desarrollo de su actividad laboral.

A los efectos de la **tramitación de los procesos de IT**, los profesionales sanitarios de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) deben evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de SARS-COV-2, estableciendo la naturaleza de esa especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitiendo un informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, deberán tener en cuenta la existencia, o no, de unas condiciones que le permitan realizar su trabajo sin aumentar el riesgo propio.

Con la evidencia científica disponible actualmente, el Ministerio de Sanidad ha definido como **persona especialmente sensible** para COVID19 aquéllas con diabetes, enfermedad cardiovascular (incluida la HTA), enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los SPRL deberán cumplimentar un **informe** (modelo Anexo I del Procedimiento de Actuación para los SPRL frente a la exposición al SARS-CoV-2, emitido por el Ministerio de Sanidad, con fecha 30 de marzo de 2020), tanto para la consideración de la persona trabajadora como **contacto estrecho** (solicitando aislamiento domiciliario durante 14 días), como para la de persona trabajadora con **especial sensibilidad** en relación a la infección de SARS-CoV-2 (solicitando el pase del trabajador/a a una situación de incapacidad temporal, siempre y cuando no haya posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto de trabajo exento de riesgo de exposición en la empresa). Dicho informe deberá ser remitido al facultativo de Atención Primaria para que éste cumplimente el correspondiente parte de baja. Del mismo modo,



tanto si permanece como si desaparece el riesgo de contagio en el contexto laboral, emitirá un nuevo informe en un sentido u otro, para la emisión del/los correspondientes partes de confirmación o del parte de alta de la I.T.

Dichos **informes** deberán ser tramitados por **duplicado**, siendo un ejemplar para el trabajador y un segundo ejemplar que deberá ser comunicado, por cualquier medio, al Facultativo de Atención Primaria responsable de la asistencia sanitaria del trabajador para que dicho facultativo pueda gestionar y emitir los correspondientes partes de baja/confirmación/alta de la incapacidad temporal, según la evolución del trabajador y de su entorno laboral. En caso de no ser posible su remisión directa a dicho Facultativo, el informe será remitido al Servicio Provincial de Sanidad de la provincia de que se trate, Inspección Médica, para que esta última lo haga llegar al anteriormente mencionado Facultativo de Atención Primaria.

Zaragoza a, 20 de abril de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE
ASISTENCIA SANITARIA

José M^a Abad Díez

